



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8084438
EXP. N°	4722149



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 488 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 18 JUL. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 361-2024-GRJ/GRI de fecha 10 de julio de 2024, el Informe Técnico N° 1430-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de julio de 2024, el documento 2024-Co. 122-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca), el Informe N° 004-2024 IDC/DMND e Informe N° 023-2024-GPHQ/ECV-IDC y la Decisión N° 29 de la Junta de Resolución de Disputas de fecha 08 de abril de 2024 sobre el Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 22 de marzo del 2021, se suscribe el Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”, bajo el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad llave en mano, por un monto contractual de S/ 138'348,124.79 (Ciento Treinta Ocho Millones Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veinticuatro con 79/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 362-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de agosto de 2023, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 12 por diez (10) días calendario para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de





Gobierno Regional Junín



Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”;

Que, el ejecutor de obra somete la controversia generada de la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 12 por diez (10) días calendario a la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD - CECONP, el que mediante la Decisión N° 29, resuelve con fecha 08 de abril de 2024, lo siguiente:

### **DECISIÓN:**

*DECLARAR FUNDADA la primera pretensión del contratista, por lo que, corresponde declarar la invalidez e ineficacia de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 362-2023-G.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de agosto de 2023, notificada a nuestra representada el 03 de mayo de 2023 con Carta N° 340-2023-GRJ/SG, en el extremo que ha denegado otorgar setenta y dos (72) días calendario, de los ochenta y dos (82) días calendario solicitados como ampliación de plazo parcial N° 12.*

*DECLARAR FUNDADA la segunda pretensión del contratista, por lo que, corresponde otorgar el saldo de días calendario no aprobados por la Entidad en su Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 362-2023-G.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de agosto de 2023 por la ampliación de plazo parcial N° 12, es decir, por setenta y dos (72) días calendario que no fueron reconocidos por la Entidad.*

*DECLARAR FUNDADA la tercera pretensión del contratista, por lo que, corresponde ordenar el reconocimiento y pago de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables directamente vinculados con los setenta y dos (72) días calendario de ampliación de plazo N° 12, debiendo el Consorcio cumplir con el numeral 201.1 del artículo 201 del RLCE”;*

Que, mediante el Informe Técnico N° 1430-2024-GRJ/GRI/SGSLO suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la emisión de un acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 12 derivada de la decisión de la J.R.D. Reclamación N° 29, determinando lo siguiente:

“(…)

#### **4.2. SOBRE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS AL CONTRATISTA DE LA OBRA**

##### **4.2.1. FORMALIZACIÓN DECISIÓN N° 04 DE LA JRD**

Mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 029-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de enero del 2024 se formaliza la Decisión N°04 de la JRD en el que se aprueba la ampliación de plazo N°05 de la ejecución de la obra en mención por un plazo de sesenta y cuatro (64) días calendario, computados desde el 14 de agosto del 2023 al 17 de octubre del 2023.





Gobierno Regional Junín



Se informa que la ampliación de plazo N° 05 establecía la fecha de término de la obra el 17 de octubre del 2023, pero se advierte la obra ha estado suspendida desde el 12 de octubre del 2023 hasta el 31 de enero del 2024. Por lo que se evidencia que la obra ha entrado en suspensión seis (06) días antes de que culmine el plazo de ejecución.

#### **4.2.2. FORMALIZACIÓN DECISIÓN N° 27 DE LA JRD**

Así mismo mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2023-GRJ/GRI de fecha 16 de mayo del 2023 se resolvió aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 10 por quince (15) días calendarios en donde se establecía la fecha de término de la obra para el 01 de noviembre del 2023. Cabe resaltar que esta decisión fue declarada inválida por la decisión N°27 de la JRD.

Así mismo mediante Disposición N° 96 de fecha 22 de setiembre del 2023 la Junta de Resolución de Disputas (JRD) pone en conocimiento a la entidad, la Decisión N°27 en donde declara la invalidez y/o ineficacia de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2023-GRJ-JUNIN/GRI y DECLARA FUNDADA la segunda pretensión del contratista, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 10 – Ampliación de plazo parcial por veintinueve (29) días calendarios, los cuales son computados desde el 07 de febrero del 2024 hasta el 06 de marzo del 2024. Cabe que la decisión N° 27 se ha formalizado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 293-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de mayo del 2024.

#### **4.2.3. FORMALIZACIÓN DECISIÓN N° 28 DE LA JRD**

Mediante decisión N° 28 de fecha 22 de setiembre del 2023 la Junta de Resolución de Disputas DECLARA FUNDADA la segunda pretensión del contratista, por lo que, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 11 por ciento treinta y seis (136) días calendarios por indefinición de material para la ejecución del muro del cerco perimétrico que afectó a las partidas vinculadas. De igual manera dicha decisión ha sido formalizada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 304-2024-GRJ/GRI de fecha 10 de mayo del 2024. En el cual se le ha otorgado un total de noventa y siete (97) días calendarios efectivos que corresponden exclusivamente a la ampliación de plazo N° 11. Dado que no correspondía ampliarse ese plazo en su totalidad, pues, al ampliar el plazo de termino de ejecución de obra por la Ampliación de Plazo N°10 y N°12, se extiende la holgura para ejecución del encofrado y desencofrado de columnas de confinamiento del cerco perimétrico (motivación de la ampliación de plazo N° 11), existiendo un periodo de traslape.

#### **4.3. RESPECTO A LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN N° 29 DE LA JRD**

En vista que mediante Decisión N° 29 Junta de Resolución de Disputas DECLARA FUNDADA la segunda pretensión del contratista, por lo que de acuerdo a la JRD corresponde otorgar el saldo de días calendarios no aprobados por la Entidad en su Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 362-2023-GRJ-JUNIN/GRI de fecha 02 de agosto de 2023 por la ampliación de plazo parcial N° 12, es decir, por setenta y dos (72) días calendarios que no fueron reconocidos por la Entidad.

(...);

#### **4.4. ACLARACIÓN SOBRE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN A CONSIDERAR RESPECTO A LA DECISIÓN N° 29 DE LA JRD**

En la DECISIÓN N° 29 la Junta de Resolución de Disputas menciona que: (...) corresponde otorgar el saldo de días calendarios no aprobados por la Entidad en su Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 362-2023-GRJ-JUNIN/GRI de fecha 02 de agosto de 2023 por la ampliación de plazo parcial N° 12, es decir, por setenta y dos (72) días calendarios que no fueron reconocidos por la Entidad (...).

Sin embargo, mediante CARTA N° 2024 -Co.122-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) la supervisión de obra remite los cronogramas actualizados de obra – reprogramación N° 11 por decisión N° 28 y 29 de la JRD sobre la ampliación de plazo N° 12 y N° 13





Gobierno Regional Junín



En el cual la especialista en costos y valorizaciones de la supervisión realiza el INFORME N°023-2024-GPHQ/ECV-IDC en el cual menciona lo siguiente:

Es inconcebible, que en un análisis lógico, se sustente que, desde el día 01/02/2024, al 21/06/2024, periodo en el que, se continúa con la ejecución de la obra, se considere como NO LABORALES, pues, como ya se ha explicado líneas arriba, la suspensión de obra, no afecta en ningún extremo los periodos de holgura, ni de ejecución de obra.

Por los sustentos expuestos, al no haber consideración lógica en los sustentos expuestos por el contratista, para subsanar las observaciones realizadas por esta supervisión, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 198 del RLCE, esta supervisión, remite los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DE OBRA – REPROGRAMACION N° 11 POR DECISION N° 28 Y 29 DE LA JRD SOBRE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 12 Y N° 13, APROBACION ADICIONAL N° 09, elaborados de parte, por lo que, corresponde mencionar que:

- Sobre el Diagrama Gantt, correspondiente al anexo 01 – Cronograma de obra actualizado, se toma en cuenta que, la ampliación de plazo N° 12 otorgada por la JRD corresponde a 72 días calendario, los cuales, afectan la ruta crítica del programa de ejecución vigente en lo referente a partidas de Salidas de alumbrado, interruptores, tomacorrientes y fuerza del componente instalaciones eléctricas, sin embargo,

Por lo que esta Subgerencia en concordancia con la supervisión de obra considera que, si bien es cierto que la JRD le ha otorgado 72 días calendario al contratista mediante la decisión N° 29, sólo corresponde formalizarse 52 días calendario correspondiente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12; ya que como se ha podido evidenciar en el INFORME N° 023-2024-GPHQ/ECV-IDC (adjunto a la presente) de los plazos otorgados algunos se subsumen entre sí.

#### V. CONCLUSIÓN

En base a los argumentos presentados en este informe técnico, se solicita formalmente la emisión de una resolución que ratifique la Decisión N° 29 de la Junta de Resolución de Disputas (JRD). Dicha decisión concede al contratista la ampliación de plazo N° 12 por 72 días calendario, sin embargo, tal como se ha expuesto líneas arriba solo corresponde formalizarse **52 días calendario** correspondiente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12. Ya que como se ha podido evidenciar en el INFORME N° 023-2024-GPHQ/ECV-IDC, de los plazos otorgados algunos se subsumen entre sí. Por lo que los 52 días a formalizar deben computarse desde 12 de junio del 2024 hasta el 02 de agosto del 2024.

(...);

Que, por medio del Informe Técnico N° 361-2024-GRJ/GRI de fecha 10 de julio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutivo de formalización de la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Reclamación N° 29, relacionado a la ampliación de plazo N° 12 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”, conforme a lo establecido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe Técnico N° 1430-2024-GRJ/GRI/SGSLO en la que solicitan la formalización por cincuenta y dos (52) días, contabilizándose desde el 12 de junio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas lo siguiente:

“250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.



Gobierno Regional Junín



250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.



250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.



250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable. (...);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones dictadas por la Junta de Resolución de Disputas; siendo que en el presente expediente es de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas - Reclamación N° 29, del Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF;

Que, en igual sentido, se debe tener en cuenta lo informado por el supervisor de obra en el Informe N° 023-2024-GPHQ/ECV-IDC y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en el Informe Técnico N° 1430-2024-GRJ/GRI/SGSLO, que señalan expresamente que la ampliación de plazo N° 11 otorgado por la JRD por 136 días calendario, se otorgó por un periodo de noventa y siete (97) días calendario, por haber traslape en su ejecución. Por tanto, la ampliación de plazo N° 12 corresponde sólo a cincuenta y dos (52) días calendario, por los cuales, tomando en cuenta que ya se había considerado los diez (10) días calendario aprobados por la Entidad, la fecha de término de ejecución corre cuarenta y dos (42) días calendario, siendo la nueva fecha de término el día 02 de agosto de 2024;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última de conformidad a los



Gobierno Regional Junín



Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA INEFICACIA**, de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 362-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de agosto de 2023, que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 12 por diez (10) días calendario al Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”**, según lo dispuesto por la JRD y el Informe Técnico N° 1430-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la ampliación de plazo parcial N° 12 por cincuenta y dos (52) días calendario al Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”**, contado del 12 de junio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024, según lo dispuesto por la JRD y el Informe Técnico N° 1430-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa contratista Consorcio Salud del Centro, al supervisor de obra Instituto de Consultoría S.A., a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)